

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 12/08/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3757/19 del 01/08/2019

Se aprueba el texto del convenio de colaboración académica a suscribir entre esta Intendencia y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000081

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3758/19 del 01/08/2019

Se declara interés de esta Intendencia el "Congreso Internacional en conmemoración de los 90 años de la FO", que se llevará a cabo entre el 13 y el 17 de agosto de 2019 en las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2018-1031-98-000024

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 3759/19 del 01/08/2019

Se conceden 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de agosto de 2019 al director general del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1570-98-000064

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3763/19 del 01/08/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para celebrar Contrato de Concesión de Uso con la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez.-

Nº de expediente: 2019-1020-98-000003

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3897/19 del 05/08/2019

Se concede licencia anual reglamentaria a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, señora Maite López entre el 8 y el 29 de agosto de 2019 y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-3122-98-000110

Pasa a: SECRETARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración académica a suscribir entre esta Intendencia y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en establecer las bases de colaboración para la realización de proyectos, actividades y trabajos conjuntos en el tema de las relaciones internacionales de la Ciudad de Montevideo, así como su participación en esquemas de colaboración para el fortalecimiento de capacidades institucionales;

2o.) que el 1/7/19 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del convenio de colaboración académica a suscribir entre esta Intendencia y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE
CELEBRAN LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, A QUIEN EN**

LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA IdeM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE Y POR LA OTRA, EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ FAMSI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “la IdeM” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que “la IdeM” es el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo, el que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y la Ley Orgánica Departamental No. 9515.
2. Que el fue posicionado en su cargo el día 10 de abril de 2019 y lo dispuesto por el artículo 35 numeral 9 de la Ley 9515.
3. Que la celebración del presente convenio y el cumplimiento de su objeto, no estarán relacionados con el incumplimiento de cualquier otro instrumento jurídico u obligación a cargo de ambas partes o por el que cualquiera de sus bienes pueda ser afectado.
4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo.

II. DECLARA EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) con CIF G14565329 se encuentra sito en Avenida del Brillante 177, 14012, Córdoba, España.
2. Que como de dicha entidad cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.
3. Que la celebración del presente convenio y el cumplimiento de su objeto,

no estarán relacionados con el incumplimiento de cualquier otro instrumento jurídico u obligación a cargo de ambas partes o por el que cualquiera de sus bienes pueda ser afectado.

4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida del Brillante 177, 14012, Córdoba, España.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente, para celebrar el presente instrumento, la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

2. Que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para la realización de proyectos, actividades y trabajos conjuntos en el tema de las relaciones internacionales de la Ciudad de Montevideo, así como su participación en esquemas de colaboración para el fortalecimiento de capacidades institucionales. Lo anterior en pleno respeto de las atribuciones y prerrogativas de cada una de “LAS PARTES”. En este sentido, el 19 de setiembre de 2018, la AACID y FAMSI, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece las bases de colaboración entre ambas entidades, para la ejecución de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo.

El convenio específico de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) del Programa de colaboración en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2018-2019, prevé el programa Hércules II que incluye la financiación en la realización de prácticas profesionales laborales o estudiantiles.

Las prácticas están dirigidas a personas desempleadas, preferentemente menores de 35 años con titulación universitaria (grado medio o superior) y

preferente formación específica de posgrado, experiencia e interés en ámbitos relacionados con la Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Desarrollo Local, la Inclusión Social, la Lucha contra la Pobreza y la Solidaridad en general.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Se establece que los alcances del presente instrumento jurídico serán los siguientes:

1. Promover la realización de prácticas profesionales y estancias de investigación por parte de los alumnos del proyecto “Hércules II” en “la IdeM” en el marco de la Alianza Euro-Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades AL-LAs. Las prácticas tendrán una duración de 9 meses, a razón de 8 horas diarias durante 5 días laborables a la semana. De la realización de dichas prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre los participantes y la Entidad en las cuales se llevarán a cabo. Asimismo, la participación de la Entidad no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.
2. Llevar a cabo cualquier otra actividad que “LAS PARTES” convengan y que contribuya al cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “la IdeM”.

Para el cumplimiento del presente convenio, “la IdeM” se compromete a:

1. Proporcionar al FAMSI la información necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Aprobar de manera conjunta con la División de Relaciones Internacionales y Cooperación en lo sucesivo “LA DRRIC”, dependiente de “la IdeM”, el perfil de los estudiantes propuestos por el FAMSI para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio.
3. Facilitar el uso de medios materiales existentes en sus instalaciones, para el correcto desarrollo del convenio
4. No cubrir ningún puesto de trabajo estructural con las personas que realicen las prácticas. El período de prácticas en ningún caso implicará relación o vinculación laboral entre la persona en práctica y la entidad que

acoge la práctica.

5. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que el FAMSÍ designe en los términos en que sean establecidos.

6. Nombrar a un tutor en “la IdeM” que dé seguimiento a las actividades de los estudiantes de el FAMSÍ. Sus funciones serán:

a) Asesoramiento del alumnado y supervisión de su actividad.

b) Elaboración, en colaboración con FAMSÍ, del programa de prácticas profesionales (Anexo I) y el calendario de tutorías.

c) Establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la Entidad.

d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo por parte del alumnado.

e) Realización de la evaluación de las prácticas.

7. Informar y velar por que los estudiantes designados por FAMSÍ cumplan con las reglas de procedimiento y códigos disciplinarios de “la IdeM”.

8. Facilitar sus instalaciones, en el Edificio MERCOSUR, Luis Piera 1992, 3er. piso, Montevideo, Uruguay, para la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios participantes en el Programa Hércules – Formación, redes internacionales y prácticas – experiencias profesionales de cooperación de jóvenes andaluces en organismos internacionales, por el que se ha concedido Ayuda Financiada al FAMSÍ.

9. Garantizar que el trabajo que realice el joven o la joven en prácticas se desarrollará en el marco del proyecto AL-LAs.

10. A la finalización de las prácticas la Entidad facilitará a los participantes una acreditación de las tareas realizadas.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL FAMSÍ.

Para el cumplimiento del presente Convenio, el FAMSÍ, se compromete a:

1. Seleccionar y asegurar la participación del personal académico y de los estudiantes altamente especializados para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente.

2. Asegurar que el personal académico y los estudiantes designados estén cubiertos con un seguro médico (repatriación médica, asistencia legal) y

por un seguro de accidentes individuales.

3. Antes del comienzo de estas prácticas se pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo y de los representantes legales de los trabajadores en España la relación nominal de los usuarios que las realicen, así como su contenido y horario.

4. El FAMSI como beneficiaria del Programa Hércules será quién asuma los pagos de los gastos necesarios para el desarrollo de las prácticas, según contratos realizados

5. Suscribir, con carácter previo al inicio de las prácticas, un seguro de expatriado para los participantes que viajen al extranjero.

QUINTA.- COMPROMISOS COMUNES.

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de colaboración previstas en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen designar enlaces que den seguimiento a las tareas derivadas del presente convenio.

Por parte de “la IdeM” será “LA DRRIIC” el área encargada de coordinar y dar seguimiento a los estudiantes que realizan sus prácticas profesionales acordadas entre “LAS PARTES”.

Por su parte el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales será el área encargada de llevar a cabo el trámite administrativo (Cartas de Aceptación y de Término), así como la contabilización de las horas que el FAMSI, haya determinado para el cumplimiento de las prácticas profesionales.

Por parte de FAMSI serán los encargados del servicio de pasantías en FAMSI en coordinación con la persona designada en la entidad receptora de los jóvenes que realicen las prácticas, quienes estarán a cargo de dar seguimiento a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en “LA DRRIIC”.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio es únicamente de colaboración institucional y por tal motivo ambas partes expresamente convienen que no existe relación laboral entre el personal de FAMSI con “la IdeM”, ni del personal de ésta

con el FAMSI, por lo que cada parte asume directamente con sus trabajadores, empleados e instructores la obligación derivada de las relaciones laborales con dicho personal y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se atenderán a los siguientes principios:

1. “LAS PARTES” respetarán la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.
2. “LAS PARTES” convienen que los documentos elaborados con información de “la IdeM” le pertenecen.

“LAS PARTES” convienen en reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en las acciones, los documentos y la información pública relativa a las actividades de cooperación realizadas en el marco de este instrumento.

El nombre y símbolo de “la IdeM” y el FAMSI deberán figurar en las actividades, y documentos previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, se comprometen a guardar la confidencialidad de los documentos, manuales, información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos que se formalicen.

Asimismo, la información y actividades que se presenten, obtengan y

produzcan en virtud del cumplimiento del objeto, será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad y reserva de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Uruguay, Ley de Acceso a la Información Pública No. 18.381 y su Decreto reglamentario No. 232/010 de 2 de agosto de 2010, Ley de Protección de Datos Personales No. 18.331 y su Decreto No. 414/009 y demás ordenamientos aplicables, así como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal cuando FAMSI sea responsable.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 9 meses desde el comienzo de cada una de las pasantías, prorrogables por un mismo periodo mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DECIMAPRIMERA.- MODIFICACIONES.

Las cláusulas a que hacen alusión el presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas, en todo momento, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMASEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo contenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de algunas de ellas y basada en algunas de las siguientes causas:

- a) Ceses de actividades de la Entidad Socia/Asociada.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración.
- d) Por desistimiento del propio usuario de las prácticas.
- e) Igualmente se podrá rescindir para un usuario y ser excluido de su participación en el convenio en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado. "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses; sin embargo, la parte solicitante deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a su contraparte, exponiendo las razones que le llevan a concluirlo. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o prejuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DECIMATERCERA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de dicho instrumento respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efectos de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, a los días del mes de de 2019 y en la ciudad de Córdoba, España, a los días del mes de 2019.

POR "la IdEM"

POR FAMSI

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de colaboración académica que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Relaciones Internacionales y Cooperación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de la Facultad de Odontología (FO) de la Universidad de la República relacionada con la conmemoración de los 90 años de la citada Facultad;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que con motivo de la referida conmemoración la FO realizará una actividad académica denominada "Congreso Internacional en conmemoración de los 90 años de la FO" con participación de dictantes nacionales y extranjeros de alto valor académico y científico, en la cual se incorporan aportes a las distintas disciplinas y especialidades así como desde la perspectiva del modelo asistencial con fuerte énfasis en la Atención Primaria en Salud y existirá además una muestra de equipamiento y materiales de uso odontológico;

2o.) que para la realización del referido evento solicita el uso de las Salas del Centro de Conferencia de esta Intendencia entre el 10 y el 17 de agosto de 2019 destacando que los días 10, 11 y 12 serán utilizados para el armado de la muestra comercial y el congreso propiamente dicho se llevará a cabo entre el 13 y el 17/08/19;

3o.) que además la FO solicita se declare de interés de esta Intendencia dicha actividad conmemorativa;

4o.) que por Resolución N° 198/18/2500 de 29 de junio de 2019 se dispuso exonerar a la Facultad de Odontología de la Universidad de la República el 50 % del costo correspondiente al uso de las instalaciones del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

5o.) que el 26/07/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no

supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Intendencia el "Congreso Internacional en conmemoración de los 90 años de la FO" organizado por la Facultad de Odontología de la Universidad de la República, que se llevará a cabo entre el 13 y el 17 de agosto de 2019 en las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia.-
2. Establecer que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese a la Facultad de Odontología, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Unidad Centro de Conferencias.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 26 de julio de 2019 del director general del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu, en la cual solicita hacer uso de 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de agosto de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Tránsito, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de agosto de 2019 al director general del Departamento de Movilidad, señor ***LUIS PABLO INTHAMOUSSU ACEVEDO, CI 2.018.139.-***
- 2.- Designar directora general interina del Departamento de Movilidad a partir del 1° de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular a la directora de la División Tránsito, señora ***MARIELA BAUTE RODRIGUEZ, CI 1.862.656,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Tránsito, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho contrato es conceder a la citada Fundación el uso de parte del padrón No. 63.584 sito en la calle Lieja No. 6410, para continuar desarrollando actividades educativas, de salud e inclusión social;

2o.) que el padrón de referencia se le había otorgado en custodia a esa Fundación por las Resoluciones Nos. 763/19 y 1062/19 de 11/02/19 y 21/02/19, respectivamente;

3o.) que el 25/07/19 la Comisión Especial Mixta de Concesiones sugiere conceder el predio en los términos del proyecto adjunto;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley No. 9515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un Contrato de Concesión de Uso con la Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodríguez, en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo,

el día del mes de del año dos mil diecinueve, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La "FUNDACIÓN GONZALO (GONCHI) RODRÍGUEZ" (en adelante la concesionaria) RUT 21 4365280014 constituyendo domicilio a esos efectos en esta ciudad en la calle 26 de Marzo 3454 of. 102 y en la cuenta de correo electrónico fundacion@gonzalorodriguez.org representada por en su calidad de , titular de la cédula de identidad número ; han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble sito en la calle Lieja No. 6410 empadronado con el número 63.584 de esta ciudad. II) Por Resoluciones Nos. 763/19 y 1062/19 de fechas 11 de febrero de 2019 y 21 de febrero de 2019 respectivamente, se otorgó a la concesionaria la custodia de parte del inmueble mencionado referido en el numeral anterior. III) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades vinculadas con su objeto social y generar un centro cultural que construya identidad y ciudadanía responsable, sustentando y gestionando desde los valores Gonzalo Rodríguez, entre otros. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental No. se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del inmueble sito en la calle Lieja No. 6410, parte del bien empadronado con el número 63.584 de esta ciudad. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez (10) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines

de educación, salud, desarrollo y de inclusión social, y demás actividades conforme con su objeto social. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA**

CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Patrimonio y posteriormente una vez aprobado el mismo, presentarlo en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, **b)** posteriormente se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** sera de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; **d)** cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y el Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** todas la obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión de la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Sera** de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica,

agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio E o Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 y a la Intendencia el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del “Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.- **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Patrimonio y ante la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán

en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO:**

ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria ya se encuentra en uso del bien inmueble, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 763/19 y 1062/19, de fechas 11 de febrero de 2019 y 21 de febrero de 2019 , respectivamente, por lo cual no se labra acta de entrega ni se realiza inventario. **DÉCIMO PRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se

producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:**

SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR) , de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar

previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica, la representación invocada y la inscripción en el censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) según certificado notarial otorgado el 24 de mayo de 2019 expedido por el Escribano Xavier Ignacio Varela Raíz en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el

numeral anterior.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 29 de julio de 2019 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud señora Maite López por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 y el 29 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere a la señora Serrana Castro para subrogarla;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 16 (dieciséis) días de licencia anual reglamentaria a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, *señora Maite López, CI 4.642.275*, a partir del 8 de agosto de 2019.-
2. Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a la *señora María Serrana Castro, CI 2.539.713*, a partir del 8 de agosto de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus

efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 3906/19 del 12/08/2019

Se autoriza el pago de premios al señor Alan Matías Presa y otros del Club Ciclista Fénix, ganadores de la edición 48 de "Rutas de América 2019".-

N° de expediente: 2018-1001-98-001298

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 3907/19 del 12/08/2019

Se aprueba el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, relacionado con la implementación de formación profesional y académica específica en investigación y divulgación de la Fotografía y facilitar el acceso a los acervos del CdF (Centro de Fotografía de Montevideo) con fines de investigación.-

N° de expediente: 2019-1071-98-000092

Pasa a: ESCRIBANIA

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3911/19 del 12/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.130 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que la fallecida Sofía Amanda Villalba Píriz figuraba como titular.-

N° de expediente: 2019-4888-98-000055 2019-98-02-000055

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3912/19 del 12/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.132 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular.
Nº de expediente: 2016-4720-98-000295 2019-98-02-001365
Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 3914/19 del 12/08/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.131 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que la fallecida Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular.-
Nº de expediente: 2019-4888-98-000056 2019-98-02-001292
Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución Nº 3917/19 del 12/08/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.154 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental al funcionario Ing. Agr. Mario Lázaro, quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 6 meses a partir del 29 de julio de 2019.-
Nº de expediente: 2019-4100-98-000189 2019-98-02-001672
Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 3920/19 del 12/08/2019

Se remite a la Junta Departamental proyecto de decreto para aplicar una multa de UR 135 al señor SERGIO FERNÁNDEZ, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, sexta reincidencia.-
Nº de expediente: 2019-1510-98-000035
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 3921/19 del 12/08/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:034.170,00 a favor de ISA LTDA.-
Nº de expediente: 2019-9210-98-000527
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3923/19 del 12/08/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 9:653.015,06 por concepto de ajustes paramétricos.-
Nº de expediente: 2019-1628-98-000012
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el e-mail enviado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por el cual adjunta la nota del Club Ciclista Fénix con la nómina de ganadores de la edición No. 48 de "Rutas de América 2019";

RESULTANDO: que según se expresa los premios a entregar serán con cargo a fondos de esta Intendencia, para lo cual el Club detalla las retribuciones que recibirá cada competidor;

CONSIDERANDO: que procede el dictado de resolución que autorice los pagos referidos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago por concepto de premios a los ciclistas del Club Ciclista Fénix, ganadores de la edición No. 48 de "Rutas de América 2019", de acuerdo con el siguiente detalle:

Alan Matías Presa	CI 4.507.104-6	\$ 107.800,00
Agustín Moreira	CI 4.661.190-0	\$ 39.600,00
Anderson Maldonado	CI 4.909.012-7	\$ 33.000,00
Robert Méndez	CI 4.611.136-4	\$ 24.200,00
Héctor Fabián Aguilar	CI 3.818.662-6	\$ 30.800,00
Pablo Anchieri	CI 4.320.228-9	\$ 49.500,00
Fernando Méndez	CI 4.611.139-2	\$ 8.800,00
Santiago Nicolás Méndez	CI 4.714.986-1	\$ 6.300,00

2.- Comuníquese al Club Ciclista Fénix, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en la implementación de formación profesional y académica específica en investigación y divulgación de la fotografía y facilitar el acceso a los acervos del CdF (Centro de Fotografía de Montevideo) con fines de investigación, la organización de eventos académicos para la presentación de avances y resultados de las investigaciones y la realización de publicaciones en colaboración;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 5/8/19 el Servicio de Prensa y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año

dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, representada por en su calidad de con sede en la avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad (en adelante IdeM) y POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, representada por y con sede en Av. Uruguay 1695 de esta ciudad (en adelante UDELAR-FHCE) quienes deciden celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes: La UDELAR-FHCE suscribió un convenio marco con la Intendencia de Montevideo y en particular desde el año 2002 el Departamento de Historia del Uruguay de esa Facultad viene desarrollando las siguientes actividades en cooperación con el Centro de Fotografía (originalmente Archivo Fotográfico de Montevideo): a) pasantías de estudiantes de la Licenciatura en Historia en las áreas de Documentación e Investigación del CdF; b) participación en un Núcleo del Espacio Interdisciplinario de la Udelar (con financiación en el período 2009-2011 y sin financiación desde 2012) en cuyo marco se realizaron tareas de relevamiento documental en archivos fotográficos nacionales, se organizó una muestra fotográfica y se escribieron dos libros sobre la historia de la fotografía en Uruguay (Fotografía en Uruguay. Historia y usos sociales, t. I 1840-1930, t. II 1930-1990); c) participación de docentes del Departamento en calidad de jurado en convocatorias concursables del CdF; d) dictado de cursos de especialización en el Espacio Interdisciplinario y en el Centro Universitario de Rivera; e) participación del CdF en el curso Historia Regional y local del Centro Universitario de Paysandú; f) instrucción a docentes del Departamento por parte de técnicos del CdF en el uso de equipamiento fotográfico y de digitalización.

SEGUNDO. Objeto: El objeto de este convenio es la implementación de formación profesional y académica específica en investigación y divulgación de la fotografía. El convenio se propone facilitar el acceso a los acervos del CdF (Centro de Fotografía de Montevideo) con fines de investigación, la organización de eventos académicos para la presentación de avances y resultados de las investigaciones y la realización de

publicaciones en colaboración.

TERCERO. Obligaciones de las partes: La UDELAR - FHCE a través del Departamento de Historia del Uruguay se compromete a:

- a) Diseñar un plan de estudios para la carrera de especialización “La imagen en el mundo contemporáneo” y acompañar el proceso de tratamiento y su aprobación por parte de la Universidad de la República.
- b) Participar en la coordinación de la carrera de especialización, el dictado de seminarios, cursos y talleres y la realización de tutorías.
- c) Desarrollar estudios e investigaciones que cuenten, entre sus fuentes, el acervo del CdF.
- d) Organizar eventos académicos y publicaciones (formato papel o digital) en colaboración con el CdF.
- e) Desarrollar Espacios de Formación Integral (EFI) que incluyan prácticas de estudiantes en el registro y documentación del acervo fotográfico del CdF.

La IdeM a través del Centro de Fotografía se compromete a:

- a) Organizar eventos académicos y publicaciones (formato papel o digital) con el Departamento de Historia del Uruguay.
- b) Participar de parte del dictado de la carrera de especialización “La imagen en el mundo contemporáneo”.
- c) Coproducir la estadía en Uruguay de docentes de universidades extranjeras para que dicten cursos que formen parte de la carrera de especialización “La imagen en el mundo contemporáneo” y de las maestrías ofrecidas por la FHCE.
- d) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la historia de la fotografía en Uruguay.

CUARTO. Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos y siempre estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes.

QUINTO. Normas internas: Las partes relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

SEXTO. Comisión de seguimiento y facilitación: A efectos de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución, se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN, la cual estará integrada por un representante de cada parte. Sus integrantes tendrán contactos regulares y periódicos (presenciales o no, telefónico, vía e-mail) en procura de evaluar el cumplimiento de las tareas de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos, que eventualmente se pudieren presentar.

SÉPTIMO. Plazo - Receso unilateral: Este convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por ambas partes y su duración será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes notifique en forma expresa y por escrito con una antelación de por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.

OCTAVO. No exclusividad: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenio de similar o semejante índole con otras instituciones públicas o privadas con fines análogos.

NOVENO. Solución de controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de cualesquiera de las actividades que surjan se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO. Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de

los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato, hasta su total extinción.

DECIMOSEGUNDO. Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO. Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, e-mail, o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. Para constancia se otorgan y firmas dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1o.-
3. Comuníquese a la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto No. 37.130 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2532/19 de 27 de mayo de 2019 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6295, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902875188, del que la fallecida Sofía Amanda Villalba Piriz figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.130 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6295, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902875188, del que la fallecida Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para proseguir con

los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto No. 37.132 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2660/19 de 3/6/2019 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula No. STX 7175, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 1137796, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.132 sancionado el 25 de julio de 2019.-
2. Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula No. STX 7175, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 1137796, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte y Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.131 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2533/19 de 27/5/19 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0472, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903067302, del que la fallecida Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.131 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0472, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903067302, del que la fallecida Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.154 sancionado por la Junta Departamental el 1° de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3660/19 de 25/07/19 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental al funcionario Ing. Agr. Mario Lázaro, quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses a partir del 29 de julio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.154 sancionado el 1° de agosto de 2019.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental al funcionario Ing. Agr. Mario Lázaro, CI 1.194.932, quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses a partir del 29 de julio de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Áreas Verdes, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, responsabilidad del señor SERGIO FERNÁNDEZ;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 403/17/1000 de 26/6/17 se dispuso clausurar el referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 518/17/1000 de 24/8/17, 4752/17 de 30/10/17, 261/18 de 8/1/18, 2132/18 de 14/5/18, 4579/18 de 8/10/18 y 2125/19 de 13/5/19, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violaciones de clausura, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reincidencia respectivamente;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que en inspección realizada según acta N° 12668 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por tratarse de sexta reincidencia, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 (Volumen II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican

por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al señor SERGIO FERNÁNDEZ, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:034.170,00 a favor de ISA LTDA;

RESULTANDO: que el 30 de julio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1065833 (capacitación, OC 349924/1);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:034.170,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA) a favor de ISA LTDA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 9:653.015,06 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 6 de agosto de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15ª del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	221178
	221181
	221182
	221184
	221190
	221220
	221519
LEJACIR SA	221462
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND	221482
CIENSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROM.	221590

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 9:653.015,06 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil quince con 06/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3924/19 del 12/08/2019

Se declara exonerada a Casa Residentes de Lavalleja del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 58.778, por el ejercicio 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 56.379,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-001440

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3925/19 del 12/08/2019

Se declara exonerado al propietario del inmueble padrón No. 64.019 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093.

N° de expediente: 2019-4005-98-000039

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3926/19 del 12/08/2019

Se declara exonerada a la propietaria del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto el inmueble de su propiedad padrón No. 187.939, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.-

N° de expediente: 2019-4005-98-000027

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3927/19 del 12/08/2019

Se declaran exonerados a los propietarios del inmueble padrón No. 164.481 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.-

Nº de expediente: 2019-4005-98-000012

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3928/19 del 12/08/2019

Se declara exonerada a la Secretaría Nacional del Deporte del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 972.342,00.

Nº de expediente: 2018-2230-98-001495

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 3929/19 del 12/08/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar al Ministerio del Interior del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 153.067, cuenta corriente No. 2176447, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020 siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.572,00.

Nº de expediente: 2019-2230-98-000829

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 3930/19 del 12/08/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Estela Maris Andrade Ramírez, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-

Nº de expediente: 2019-7573-98-000056

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de *Casa Residentes de Lavalleja* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 58.778, ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nos. 2796/98;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde acceder a la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo de lo establecido en el art. 1o. del Decreto No. 22.510, por el ejercicio 2019 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 56.379,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente promover el dictado de la resolución que exonere a Casa Residentes de Lavalleja del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al padrón No. 58.778, por el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 1o. del Decreto No. 22.510 de 28 de noviembre de 1985;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a *Casa Residentes de Lavalleja*, al amparo de lo establecido en el art. 1o. del Decreto No. 22.510, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 58.778, por el ejercicio 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 56.379,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de la señora María Inés Berenguer por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 64.019, ubicado en la calle Costa Rica No. 1634;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 80% por los ejercicios 2019 y 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.019, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2,

numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la propietaria del inmueble padrón No. 64.019, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, la titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de la señora Raia Michailov en representación de la firma *Artegma Investment Corp. S.A.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 187.939, ubicado en la Avda. Gral. Rivera No. 6479;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 80% por los ejercicios 2019 y 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 187.939, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la propietaria del inmueble padrón No. 187.939, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del

impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.-

- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, la titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de los señores Marcelo Díaz Rothermel y María Díaz Solsona por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 164.481, ubicado en la calle Miraflores No. 1656;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 80% por los ejercicios 2019 y 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 164.481, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios del inmueble padrón No. 164.481, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, los titulares deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión realizada por la *Secretaría Nacional del Deporte* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 6.051, 6.052, 6.443, 32.797, 50.623, 68.439, 121.649, 160.962, 182.995, 182.996, 182.997, 422.771, 422.772, 422.773 y 422.774;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra la gestionante, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales para los padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 972.342,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Secretaría Nacional del Deporte*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta.Cte. Contrib. Inmobiliaria	Período
6.051	240188	a partir de 01/01/2011
6.052	240189	a partir de 01/01/2011
6.443	242215	a partir de 01/01/2011
32.797	325297	a partir de 01/01/2011
50.623	3439678	a partir de 01/01/2011
68.439	388062	a partir de 01/01/2011
121.649	479566	a partir de 01/01/2011
160.962	538165	a partir de 01/01/2011
182.995	569614	a partir de 01/01/1995
182.996	569615	a partir de 01/01/1995
182.997	2032958	a partir de 01/01/1995
422.771	4631806	a partir de 01/01/2010
422.772	4631807	a partir de 01/01/2010
422.773	4631808	a partir de 01/01/2010
422.774	4631809	a partir de 01/01/2010

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 972.342,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio del Interior* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 153.067, ubicado en la Avda. 19 de Abril No. 3420;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ya fue objeto de similar exención fiscal según Resolución No. 5580/18 de 3/12/2018 por concepto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del artículo 463 de la Ley Nº 16.226, a partir del 1/01/2017 y mientras el bien se mantenga en el patrimonio del referido Ministerio;

2o.) que respecto a la Tasa General fue exonerada por Decreto No. 37.023 de 11/04/2019 por el período 1/03/2010 al 31/12/2018, por lo que correspondería, en caso que la Superioridad lo estime conveniente, obtener la anuencia de la Junta Departamental para exonerar al referido Ministerio del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 2176447, por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 4.572,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la habilitación de un tratamiento de excepción para la exoneración de la Tasa General;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado del proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Tasa General hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al *Ministerio del Interior* del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 153.067, cuenta corriente No. 2176447, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.572,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos setenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000056 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Estela Maris Andrade Ramírez, C.I. 1.223.293-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Estela Maris Andrade Ramírez, C.I. 1.223.293-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1997 al 31/12/2019

Padrón: 428210/302/K

Cta. Corriente: 606748

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 06/1986 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 428210/302/K

Cta. Corriente: 1097315

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 07/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 428210/302/K

Cta. Corriente: 3134801

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 12
DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

=====

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2018-4881-98-000168

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3761/19 del 01/08/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 2937/19 del 17/VI/19 y se modifica la Resolución N° 11893/19 del 8/IV/19 referente al convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal.-

N° de expediente: 2018-7431-98-000132

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal en el marco del Programa Fincas Abandonadas;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1893/19 del 8/IV/19 se aprobó el texto del citado convenio;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el plazo del convenio debió estar estipulado en el texto;

3º) que en tal sentido, por Resolución N° 2937/19 del 17/VI/19 se modificó el numeral 1º de la Resolución citada anteriormente;

4º) que la División Tierras informa que: a) consultada el Área Jurídica, se observa que se padeció error al modificar todo el texto del convenio por lo que solicita dejar sin efecto la resolución modificativa y b) corresponde incorporar una nueva cláusula que establezca que el plazo será de 2 años a partir de su firma;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2937/19 del 17/VI/19.-
- 2º.- Establecer que la Cláusula Octava del convenio aprobado por Resolución N° 1893/19 del 8/IV/19 pasará a denominarse "NOVENO" cuyo texto lucirá de la presente forma: "**NOVENO: REPRESENTACIÓN:** RVA acredita la representación invocada según expedido el díaLeída que fue, ratifican y firman para constancia dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicado.".-
- 3º.- Incorporar una cláusula octava al citado convenio la que quedará redactada

de la siguiente manera: "**OCTAVO: PLAZO**.- El plazo será de 2 (dos) años a partir de la suscripción del convenio.".-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Asociación Civil Refugio Vida Animal, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES

o.- **Resolución N° 3931/19 del 12/08/2019**

Se adjudica “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, las obras de acondicionamiento del espacio libre en torno a la policlínica y generar una plazoleta junto a la Escuela N° 126 del barrio La Paloma a la empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO S.R.L.-

N° de expediente: 2018-4886-98-000015

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

MULTAS

o.- **Resolución N° 3932/19 del 12/08/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 350 U.R, SIE URUGUAY S.A, por discontinuidad en la reposición de pavimento en acera, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en el Bv. José Batlle y Ordóñez entre Chiavari y Thompson.

N° de expediente: 2018-1155-98-000535

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- **Resolución N° 3933/19 del 12/08/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 175 U.R. a UTE, por remoción de pavimento sin previa autorización de la I.M., mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de la Av. Luis Batlle Berres y Cno. de los Orientales.

N° de expediente: 2018-1155-98-000556

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 3934/19 del 12/08/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Neiber Suárez Almeida por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad, sito en la calle Norberto Ortiz N° 4215.-

N° de expediente: 2017-3330-98-000566

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 3935/19 del 12/08/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. José Roberto Botti Machado por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad, sito en la Avda. Gral. Rivera N° 2693.-

N° de expediente: 2018-4111-98-000202

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 3936/19 del 12/08/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Carlos Alberto Mansini Álvarez por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en el Cno. Manuel M. Flores N° 9175.-

N° de expediente: 2018-3410-98-000177

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 3939/19 del 12/08/2019

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a industria metalúrgica, ubicado en el predio empadronado con el N° 426.229, sito con frentes al Bvar. Aparicio Saravia N° 4425 y a la calle Baltimore N° 1560.-

N° de expediente: 2018-4112-98-000447

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el llamado a Licitación Pública Internacional N° 138/19/01 para la realización de obras de acondicionamiento del espacio libre en torno a la policlínica sita en la intersección de los Cnos. de las Tropas y La Paloma, para su uso recreativo y al acondicionamiento de la proa definida por el Cno. de las Tropas y la calle Ramón Álvarez, generando una plazoleta junto a la Escuela N° 126 del barrio La Paloma, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), préstamo BID 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1°) que se procedió a realizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 138/19/01 según atribuciones delegadas en la Resolución N° 5831/18 del 17/XII/18 y su modificativa Resolución N° 6067/18 del 22/XII/18;

2°) que con fecha 22/V/19 se realizó la apertura de la referida licitación obteniéndose propuesta de una sola firma: Arquitectura y Urbanismo S.R.L.-

3°) que por Resolución N° 0026/2019 del 2/IV/19 del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, se designó la Comisión Evaluadora para la referida licitación (Expediente N° 2019-1145-98-000008);

4°) que del análisis técnico y económico realizado por la Comisión Evaluadora se concluye que la oferta de la empresa Arquitectura y Urbanismo S.R.L. es coherente y consistente según la información suministrada en detalle, estando su oferta un 7,62% por encima del precio de referencia, recomendándose adjudicarle la licitación por un monto total y único de \$ 11.974.778,59 (pesos uruguayos once millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centésimos) que incluye IVA, leyes sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente;

5º) que el PMB II-MVOTMA financiará la totalidad de dichas obras más los ajustes paramétricos que correspondan.

6º) que por Resolución N° 047/2019 de fecha 11/VII/19, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI resolvió tomar conocimiento y aprobar el informe elaborado por la Comisión Evaluadora y preadjudicar la obra a Arquitectura y Urbanismo S.R.L. por el monto total señalado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Adjudicar “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, las obras de acondicionamiento del espacio libre en torno a la policlínica y generar una plazoleta junto a la Escuela N°126 del barrio La Paloma a la empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO S.R.L.- por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego, por un monto total y único de \$ 11.974.778,59 (pesos uruguayos once millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centésimos) que se discriminan de la siguiente forma: a) el básico de obra asciende a la suma de \$ 8.830.148,60 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos treinta mil ciento cuarenta y ocho con sesenta centésimos, b) el IVA asciende a la suma de \$ 1.942.632,69 (pesos uruguayos un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos con sesenta y nueve centésimos) y c) los aportes al BPS ascienden a la suma de \$ 1.201.997,30 (pesos uruguayos un millón doscientos un mil novecientos noventa y siete con treinta centésimos).-
- 2º.- Establecer que el Programa de Mejoramiento de Barrios II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente financiará la totalidad de las obras más los ajustes paramétricos que correspondan.

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por SIE Uruguay, RUT 215078650012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en el Bv. José Batlle y Ordóñez entre Chiavari y Thompson;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 23/X/18 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de pavimento en acera, en una superficie de 72,5 m² y b) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

2º) que de acuerdo con lo establecido en el Art. D.2241.6 del citado cuerpo normativo, correspondería aplicar una multa de 350 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 350 U.R. (trescientas cincuenta unidades reajustables) a SIE Uruguay, RUT 215078650012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas N°459, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de pavimento en acera, en una

superficie de 72,5 m², en una intervención en el Bvar. José Batlle y Ordóñez entre Chiavari y Thompson.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), RUT 210778720012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de la Av. Luis Batlle Berres y Cno. de los Orientales;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 16/X/18 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 35 m² y b) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

2º) que de acuerdo con lo establecido en el Art. D.2240 del citado cuerpo normativo, correspondería aplicar una multa de 175 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 175 U.R. (ciento setenta y cinco unidades reajustables), a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), RUT 210778720012, con domicilio en Paraguay N°2431, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía

Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 35 m2, en una intervención en la intersección de la Av. Luis Batlle Berres y Cno. de los Orientales.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Norberto Ortiz N° 4215, propiedad del Sr. Neiber Suárez Almeida, C.I. N° 2.590.531-6;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Neiber Suárez Almeida, C.I. N° 2.590.531-6, propietario del inmueble ubicado en la calle Norberto Ortiz N° 4215 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la Avda. Gral. Rivera N° 2693, propiedad del Sr. José Roberto Botti Machado, C.I. N° 914.060-5;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. José Roberto Botti Machado, C.I. N° 914.060-5, propietario del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Rivera N° 2693 y con domicilios en Ejido 1415, apto 105 y en Ruta 1 km 31800 (Departamento de San José), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en el Cno. Manuel M. Flores N° 9175, propiedad del Sr. Carlos Alberto Mansini Álvarez, C.I. N° 3.238.810-5;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Carlos Alberto Mansini Álvarez, C.I. N° 3.238.810-5, propietario del inmueble ubicado en el Cno. Manuel M. Flores N° 9175 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que Carreira S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a industria metalúrgica, ubicado en el predio empadronado con el N° 426.229, sito con frentes al Bvar. Aparicio Saravia N° 4425 y a la calle Baltimore N° 1560;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.989 m² y a edificar de 397 m² sobre una superficie de terreno de 2.386 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, manifiesta que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se ajusten a lo dispuesto en la norma de tránsito de cargas vigente; b) se mantengan las condiciones de funcionamiento declaradas y c) las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, con la conformidad del Municipio G, informa que tomando en cuenta el informe del arquitecto inspector y que el emprendimiento se integra correctamente a la zona, sugiere aprobar la gestión en carácter de tolerancia condicionada a que se realice la demolición de 30 m² en la zona de retiro frontal;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estos obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a industria metalúrgica, ubicado en el predio empadronado con el N° 426.229, sito con frentes al Bvar. Aparicio Saravia N° 4425 y a la calle Baltimore N° 1560, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Se deberán respetar los tipos de vehículos y las frecuencias declaradas;
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
 - d) se deberá efectuar la demolición de las construcciones que ocupan el retiro frontal (30 m²) en forma previa a la presentación de la habilitación comercial;
 - e) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - f) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a jueves de 8:00 a 17:00 y viernes de 8:00 a 16:00 horas);
 - g) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa

vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

i) la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial de las construcciones que se regularizan, otorgándole un plazo de 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el Permiso de Construcción del área a construir (397 m²) y su correspondiente habilitación;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 3942/19 del 12/08/2019

Se autoriza el pago a favor del Tribunal de Cuentas de la República, por la suma de UI 81.000,00, equivalente a \$ 340.014,00 por concepto de auditoria del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa IV - Préstamo BID No. 2647/OC-UR.

N° de expediente: 2019-6370-98-000164

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

GASTOS - PAGOS

o.- Resolución N° 3943/19 del 12/08/2019

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de \$ 888.160,00 a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de mayo de 2019, completando un total de 26 jornadas de labor.

N° de expediente: 2019-4400-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3944/19 del 12/08/2019

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de \$ 785.680,00 a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de junio de 2019, completando un total de 23 jornadas de labor.

N° de expediente: 2019-4400-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3946/19 del 12/08/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago por la suma total de \$ 3:689.543,52 IVA incluido, a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, al amparo del Art. 33o. literal C numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

N° de expediente: 2019-4438-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3947/19 del 12/08/2019

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de \$ 2:009.663,08 a favor de la empresa SEVITEC LTDA, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, correspondiente a los servicios de vigilancia privada prestados en un predio perteneciente a esta Intendencia, por el período comprendido entre el 1o. de noviembre de 2018 y el 31 de julio de 2019.

N° de expediente: 2019-4450-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 3948/19 del 12/08/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 3400/19 de fecha 15 de julio de 2019, a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos en el mes de abril de 2019 en el Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR).

N° de expediente: 2019-4410-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago al Tribunal de Cuentas de la República por concepto del servicio de Auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamo BID No. 2647/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República remite factura de honorarios No. 00624 por la auditoría realizada de los estados financieros al 28 de febrero de 2019 del Proyecto de Ampliación y Mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la ciudad de Montevideo;

2o.) que el monto facturado asciende a la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento efectuó la imputación SEFI No. 221419, por la suma mencionada, equivalente a \$ 340.014,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil catorce) al mes de julio del año en curso;

2o.) que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 395 de la Ley No. 16.320 de fecha 1o. de noviembre de 1992, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma reclamada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago a favor del Tribunal de Cuentas de la República, por la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalente a \$ 340.014,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil catorce) por concepto de auditoria del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa IV - Préstamo BID No. 2647/OC-UR.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República y pase a la Contaduría General para su

contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos durante el mes de mayo de 2019, completando un total de 26 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el lugar donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, todo mientras se formalizaba un convenio entre dicha organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta);

3o.) que con fecha 1o. de agosto de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 221593, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos durante el mes de junio de 2019, completando un total de 23 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el lugar donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, todo mientras se formalizaba un convenio entre dicha organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 785.680,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta);

3o.) que con fecha 7 de agosto de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 221773, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 785.680,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente al servicio de limpieza de feria, durante 13 (trece) domingos, desde el 7 de abril al 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, dependiente de la División Limpieza, informa que a causa de las dificultades existentes para disponer de cuadrillas de limpieza para realizar el servicio en las ferias de los días domingos, se tuvo que solicitar cotización a diferentes empresas con el fin de contratar en forma inmediata un servicio de barrido de calzada, veredas y traslado de los residuos al Sitio de Disposición Final, recibándose respuesta únicamente de Teyma Gestión Ambiental SA, cuyo presupuesto se consideró acorde a la tarea;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que corresponde convalidar el monto de \$ 3:689.543,52 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 52/100) IVA incluido, indicando además, que la erogación se atenderá con cargo al derivado 278000 de la actividad 308000401 por tratarse de un gasto no previsto;

3o.) que con fecha 7 de agosto de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 221779 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C, numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 3:689.543,52 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 52/100) IVA incluido, a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, al amparo del Art. 33o. literal C numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA correspondiente a los servicios de vigilancia privada prestados en un predio perteneciente a esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085 esq. Cepeda, por el período comprendido entre el 1o. de noviembre de 2018 y el 31 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que tales servicios se venían prestando por la mencionada empresa en el marco de la licitación pública No. 331569, cuya ampliación venció el 31 de octubre de 2018;

2o.) que continúa indicando que estando el predio ubicado en una zona periférica y de alto vandalismo, se requiere de vigilancia las 24 hs., por lo que fue necesario continuar con los servicios prestados;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto por el período mencionado, por el monto total de \$ 2:009.663,08 (pesos uruguayos dos millones nueve mil seiscientos sesenta y tres con 08/100);

4o.) que con fecha 7 de agosto de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 221772, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 2:009.663,08 (pesos uruguayos dos millones nueve mil seiscientos sesenta y tres con 08/100) a favor de la empresa SEVITEC LTDA, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos durante el mes de abril de 2019 en el Sitio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3400/19 de fecha 15 de julio de 2019 se convalidó y autorizó el pago por la suma de \$ 1:186.206,00 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y seis mil doscientos seis) a favor de la empresa de referencia, según solicitud preventiva No. 221028;

2o.) que con fecha 23 de julio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma indicada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio actuante informa que debido a los buenos resultados dados por la contratación de la mencionada empresa para atender un período de máxima generación de residuos, se consideró continuar con la prestación de servicios, no siendo posible realizar el procedimiento preestablecido;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3400/19 de fecha 15 de julio de 2019, a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los

motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Limpieza, a la

Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y
pase a Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3899/19 del 05/08/2019

Autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, la exoneración de un sitio de estacionamiento en la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva en el padrón N° 6274, ubicado en la esquina de las calles Maldonado y Wilson Ferreira Aldunate, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6410-98-003681

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración de un sitio de estacionamiento en la construcción de un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 6274, con frente a la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 1151, esquina calle Maldonado, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se propone la construcción de un edificio de viviendas de uno y dos dormitorios en un predio esquina actualmente baldío;
- b) el proyecto cumple con los parámetros de altura y ocupación de suelo vigentes, y con la servidumbre de ochava por ser predio esquina;
- c) se propone un edificio de planta baja y cinco plantas altas con destino vivienda, más un coronamiento cerrado con destino SUM ajustado a la normativa vigente;
- d) de acuerdo al Art. D.223.349 del Volumen IV del Digesto, le corresponden cinco sitios de estacionamiento. Se proponen cuatro en planta baja y un quinto sitio en otro padrón que se encuentra a una distancia menor a 300 metros;
- e) el predio a estudio tiene un área de 96 m², según el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Uslenghi, inscripto con el N° 17257 el 28 de abril de 1947 y surge del fraccionamiento de la "Planta Nueva de la Ciudad", por lo que cuenta con un área significativamente menor al lote tipo de la zona;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que:

- a) el padrón objeto de estas actuaciones es de muy limitadas dimensiones (9,51 metros x 10,10 metros con ochava de 3,54 metros de lado) por lo que no hay posibilidad de ubicar los cinco lugares exigidos por la reglamentación vigente,

lográndose ubicar cuatro;

b) se observa que el emprendimiento se encuentra en una zona donde la demanda de estacionamiento es mayor en las horas hábiles y disminuye fuera del horario comercial y de oficinas, lo que es compatible con la demanda que genera;

c) existen otros edificios en la zona donde se pueden encontrar plazas de estacionamiento excedentes, en particular se propone un sitio en otro predio que no se encuadraría en lo dispuesto por el Art. D.223.349 del Volumen IV del Digesto, no existiendo reglamentación para vincular el sitio propuesto a esta copropiedad;

d) se sugiere como excepción exonerar un lugar de estacionamiento al edificio a construirse en la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 1151;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, promoviendo al autorización de la solicitud como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.106, D.223.202 y D.223.349 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 26 de julio de 2019, informa que:

a) se evaluó la propuesta de obrados relativa a la solicitud de exoneración de un sitio de estacionamiento en la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva ubicado en la zona centro;

b) por tratarse de un predio esquina con una superficie menor a 100 m² y afectado por ochava y considerando que dicha solicitud cuenta con el informe positivo del Servicio de Ingeniería de Tránsito, este apartamiento normativo podría autorizarse como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en su Art. D. 223.8, lit. A del Volumen IV del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, la exoneración de un sitio de estacionamiento en la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 6274, ubicado con frente a la calle Wilson Ferreira Aldunate, esquina calle Maldonado, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, según gráficos visados técnicamente e identificados como "Información I", láminas 1 y 2, incorporados a obrados.-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 1; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 3951/19 del 12/08/2019

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las fracciones B y G de los padrones N° 148337 y 148310 respectivamente, ubicadas en el cruce de las calles Anagualpo y Timote, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

N° de expediente: 2018-1146-98-000006

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA-PIAI), de libramiento al uso público de las fracciones B y G de los padrones N° 148337 y 148310 respectivamente, del plano de mensura y afectaciones de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.768 el 26 de febrero de 2017, ubicadas en el cruce de las calles Anagualpo y Timote, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la UEEA PIAI solicita el libramiento al uso público de las fracciones B y G, de los padrones N° 148337 y 148310 respectivamente, del plano de mensura y afectaciones relacionado;

2°) que las fracciones B y G se encuentran libres de ocupantes y construcciones y efectivamente libradas al uso público;

3°) que las fracciones B y G de los padrones 148337 y 148310, respectivamente, son de propiedad de esta Intendencia, de acuerdo a escrituras de expropiación autorizadas por el Esc. Pedro Storace Montes el 7 de julio de 1998, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el N° 24140 el 21 de julio de 1998, y el 28 de enero de 1998, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el N° 3.300 el 11 de febrero de 1998, respectivamente;

4°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución incorporando al dominio departamental de uso público las fracciones B y G de los padrones N°s 148337 y 148310;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones B y G de los padrones N° 148.337 y 148.310, respectivamente, del plano de mensura y afectaciones de la Ing. Agrimensora Mónica Pamparato, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.768 el 26 de febrero de 2017, ubicadas en el cruce de las calles Anagualpo y Timote, las que se encuentran libre de ocupantes y construcciones y efectivamente libradas al uso público.-
- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y a la UEEA PIAI a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 12
DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3762/19 del 01/08/2019

Modificar la Resolución N° 3552/19 de 22/7/2019 a través de la cual se aprobaron los reglamentos y bases de los programas "Montevideo Filma" -2ª Convocatoria 2019- apoyos para inicio de rodaje y "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización -2ª Convocatoria 2019.-

N° de expediente: 2019-8010-98-000177

Pasa a: LOCACIONES MONTEVIDEANAS

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 3552/19 de 22 de julio de 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que por el citado acto administrativo se aprobaron los reglamentos y bases de los programas "Montevideo Filma" 2ª Convocatoria 2019 - apoyos para inicio de rodaje y "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización - 2ª Convocatoria 2019;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que se tomaron erróneamente como base los proyectos presentados en la 1ª convocatoria de 2019, por lo cual se solicita modificar la resolución de acuerdo al detalle luciente en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 3552/19 de 22 de julio de 2019 en los siguientes artículos del reglamento y bases del programa "Montevideo Filma" 2ª Convocatoria 2019 - apoyos para inicio de rodaje los que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine,televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión, 70 minutos para largometrajes de cine, y 5 minutos para los cortometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración

mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

10. Elegibilidad

- Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:
- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado.

13. Montos

13.1 Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Proyectos de ficción**
2 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil c/u)
- **Proyectos documentales**
2 apoyos de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil c/u)
- **Proyectos de Serie Infantil para TV**
1 apoyo de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil).
- **Proyectos de series o unitario para TV**
1 apoyo de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil).
- **Cortometraje documental**
1 apoyo de 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).
- **Cortometraje ficción**
1 apoyo de 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).

13.2 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3552/19 de 22 de julio de 2019 en los siguientes artículos del reglamento y bases del programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización - 2ª Convocatoria 2019, los que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

2.6 PDF 3: WIP

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 8.5 de las bases), el cual será visionado por el jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

2.7 Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina Montevideo Audiovisual (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3080 entrepiso), suscrita por el/la beneficiario/a. Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos a la empresa productora certificada por escribano así como testimonio notarial del registro de guión en la Biblioteca Nacional.

4. Estudio de los proyectos

4.6 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto según lo expresado en el numeral 4.2 con los miembros del jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el siguiente sitio web <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>, incluyendo los casos referidos en el numeral b precedente. En caso de conflictos de intereses entre los miembros del jurado y las/los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

8. Apoyos

8.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometrajes de ficción**
2 apoyos de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil c/u)
- **Largometrajes documentales**

2 apoyos de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil c/u)

- **Teleserie o unitario para TV**

1 apoyo de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

8.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

8.3 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto N° 30.820 que crea el programa Montevideo Socio Audiovisual y a las bases de la convocatoria.

8.4 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

8.5 Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

8.6 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

8.7 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

8.8 El programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya

hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

8.9 Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

12. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

14. Informes financieros

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar al programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

14.2 Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

14.3 No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual.

14.4 En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese propósito.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de

Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 3957/19 del 12/08/2019

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Eugenia Olascuaga.-

N° de expediente: 2019-8010-98-000163.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Eugenia Olascuaga, referente al proyecto audiovisual denominado “Delia”;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 400.000,00 para la etapa de inicio del rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría, y se le efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 221.775 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Eugenia Olascuaga en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de del año dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** Eugenia Olascuaga, titular de la empresa unipersonal inscripta en el Registro Unico Tributario con el N° 21733380014, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 102.968 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la Avda. Luis Alberto de Herrera número 2022 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es “Delia”.

La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en anexos según la documentación presentada oportunamente.

El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.404.330 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta pesos uruguayos) de acuerdo a documentación adjunta.

Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto “Delia”.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado “Delia”, no constituyendo

sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio. **TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) a la firma del presente convenio. Dicha suma se abonará mediante depósito bancario o transferencia en la cuenta bancaria N° 1214575-00001 en pesos uruguayos, del Banco República a nombre de Eugenia Olascuaga. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria del largometraje documental será Eugenia Olascuaga quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1.- Realizar el rodaje del audiovisual “Delia” de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.
- 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.
- 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de los

mismos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5. Presentar una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuentas sobre la situación financiera del proyecto asistido emitida por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Oficina de Locaciones Montevideanas.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.-Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:**

La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Oficina de Locaciones Montevideanas del Departamento de Cultura. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se

considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 10 días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del mismo, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdEM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 20.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 30.-Establecer que el gasto de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 221.775 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3760/19 del 01/08/2019

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 1) del TOCAF a la empresa UTE - Conex, la Compra Directa por Excepción No. 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia de Montevideo, por la suma total de \$ 251:990.113,00 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2019-6003-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3898/19 del 05/08/2019

Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado la contratación en régimen de arrendamiento de obra, la Compra Directa por Excepción No. 365114/1 a la Arq. Silvia Pastorino, C.I. 3.291.847-9, para coordinar las acciones del componente de mejora habitacional con motivo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, por un monto total de \$ 1.098.000,00 I.V.A. incluido.

N° de expediente: 2019-4050-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 1 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 1 del TOCAF, a la empresa UTE - Conex, por la suma total de \$ 251:990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millón novecientos noventa mil ciento trece) impuestos incluidos;

2o.) que se realizaron las imputaciones preventivas por un monto de \$ 68:890.693,00 (pesos sesenta y ocho millones ochocientos noventa mil seiscientos noventa y tres) para el presente ejercicio, según solicitudes SEFI N° 221175 y N° 221176;

3o.) que esta Intendencia entiende que es necesario promover la mencionada compra con el objetivo de transformar los sistemas de información actuales de la organización, a través de la modernización de los sistemas informáticos que dan soporte a la gestión financiero, contable y de abastecimiento. La solución tecnológica a incorporar permitirá seguir avanzando hacia una gestión eficiente, innovadora y transparente;

4o.) que de la adquisición a realizarse se esperan obtener los siguientes beneficios: a) Consolidación de todas las operaciones, dado que los módulos a implementar interactúan entre si,

- b) Unicidad en el ingreso de datos que se utilizan en todos los módulos,
- c) Base de datos centralizada,
- d) Interfaz web con posibilidad de acceso remoto,
- e) Mayor seguridad y disponibilidad;

5o.) el proyecto se enmarca dentro del **Lineamiento Estratégico 6** "Realizar una transformación cultural hacia una gestión eficiente, innovadora y transparente". Desarrollar y mantener un modelo de gestión basado en la planificación, en la modernización tecnológica y de los procesos, en la profesionalización y el compromiso de los recursos humanos, garantizando la estabilidad financiera y una política de datos abiertos y en los **objetivos estratégicos 6.3** Consolidar la sustentabilidad económico-financiera de la institución, mediante el desarrollo de instrumentos financieros apropiados, una planificación y ejecución presupuestal eficaz que permita mejorar la calidad del gasto, y una gestión eficaz de los ingresos departamentales en un marco de la equidad **6.4** "Promover la actualización tecnológica institucional junto al análisis y rediseño de los procesos impulsando la transformación digital de la Intendencia de Montevideo, la toma de decisiones en base a información y un permanente relevamiento y reingeniería de los Procesos";

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 1) del TOCAF a la empresa UTE - Conex, la Compra Directa por

Excepción No. 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia de Montevideo, por la suma total de \$ 251:990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millón novecientos noventa mil ciento trece) impuestos incluidos.

- 2.- La erogación de \$ 68:890.693,00 (pesos sesenta y ocho millones ochocientos noventa mil seiscientos noventa y tres) para el presente ejercicio se atenderá según solicitudes SEFI N° 221175 y N° 221176, debiendo realizar un complemento en caso de ser necesario.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 365114/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto que coordine las acciones del componente de mejora habitacional con motivo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, que propone la realización de obras en asentamientos priorizados por los Municipios A, G, D, F y E;

RESULTANDO: 1o.) que la División Tierras y Habitat propone adjudicar la referida compra a la Arq. Silvia Pastorino C.I. 3.291.847-9, quien tiene una trayectoria indudable, experiencia y experticia en el trabajo de mejoras de viviendas en contextos de asentamientos, lo que la hace la persona indicada para la realización de la tarea;

2o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, por un monto total de \$ 1.098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A. incluido;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado la contratación en régimen de arrendamiento de obra, la Compra Directa por Excepción No. 365114/1 a la Arq. Silvia Pastorino, C.I. 3.291.847-9, para coordinar las acciones del componente de mejora habitacional con motivo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, por un monto total de \$ 1.098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A. incluido.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 365114/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3964/19 del 12/08/2019

No se hace lugar a los recursos de reposición interpuestos por las funcionarias Elena Acevedo, Beatriz Gallicchio, Ana Paz y Soledad Dosetti contra la Resolución N° 691/19, de 4/2/19, por la cual se dispuso designar a dos procuradoras como resultado de la Convocatoria Interna N° 1161-E3/18 para seleccionar funcionarios/as de la Carrera 3310 – Procurador/a, para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes y contra el acta de clausura del citado concurso.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000212 2018-5140-98-000383

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 3965/19 del 12/08/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Héctor Daniel Álvarez Monzor contra la Resolución N° 251/19/1500 de 01/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso darlo de baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados (automotor matrícula SCI 3615) por contravenir lo dispuesto en el Decreto N° 36.197.-

N° de expediente: 2019-4888-98-000150

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 3966/19 del 12/08/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Nicolás Moreira Sain contra la Resolución No. 5976/18 de 17/12/18, por la cual se le aplicó una sanción de suspensión de tres meses sin goce de sueldo, por la comisión de diversas faltas administrativas leves y graves a tenor de los artículos R. 423.2 literales f) y j) y R. 423.3 literales a) y u).-

N° de expediente: 2019-5222-98-000001

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por las funcionarias Elena Acevedo, Beatriz Gallicchio, Ana Paz y Soledad Dosetti contra la Resolución N° 691/19 de 4/2/19, por la cual se dispuso designar a dos procuradoras como resultado de la Convocatoria Interna N° 1161-E3/18 para seleccionar funcionarios/as de la Carrera 3310 – Procurador/a, para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes y contra el acta de clausura del citado concurso;

RESULTANDO: 1o.) que los agravios vertidos por las funcionarias recurrentes se centran en la interpretación y subsiguiente puntuación a los aspirantes respecto del ítem 2.2 (“Tareas realizadas en el ejercicio del cargo”) del factor 2 “Experiencia”, referido a los méritos que se hacen valer en el concurso, expresando que no se consideró a los efectos de otorgar el puntaje la experiencia adquirida a través del ejercicio de las tareas inherentes al cargo ocupado y que la finalidad del concurso es la selección de los funcionarios más idóneos, esto es, mejor formados y más experientes, entre otras consideraciones;

2o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que emerge de los antecedentes que la Comisión de Evaluación interpretó el ítem 2.2, expresando que “Cumpliendo estrictamente con las bases de la Convocatoria, y en ejercicio de su autonomía técnica, esta Comisión de Evaluación definió cómo se ponderarían los ítems integrantes de cada factor, y en el ítem 2.2 ‘2.2 Tareas realizadas en ellos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos y sean por iniciativa del o de varios/as

funcionarios/as' -cuestionado por las comparecientes- acordó distribuir el puntaje máximo de 30 puntos en tres subítems: 2.2.1- Comisiones, Grupos de Trabajo y Equipos Técnicos: 10 puntos. 2.2.2.- Actividad docente en la IdeM: 10 puntos. 2.2.3.- Proyectos presentados, tareas o actividades destacadas y Publicaciones: 10 puntos." (...) "Los criterios de esa distribución de puntaje fue en el entendido de que no se trataba de valorar solamente las tareas inherentes al cargo presupuestal, sino que la segunda parte de la frase seguida de la conjunción "y" requería la suma o coexistencia de trabajos que hubieran sido solicitados a través de Cursos o por resoluciones que les hubieran encomendado una tarea específica como integrantes de una Comisión, Grupo de Trabajo o Equipo Técnico, o hubieran sido por iniciativa del funcionario, abriendo en consecuencia los subítems 2.2.2 y 2.2.3.";

4o.) que la Comisión de Evaluación interpretó oportunamente el sentido de los conceptos correspondientes al ítem 2.2, los consideró compatibles y coherentes con el objeto del procedimiento de selección de aspirantes, procedió a asignar los puntajes en forma individual y sostuvo tal interpretación ante el cuestionamiento expresado por las funcionarias recurrentes;

5o.) que a modo de instrucción de las impugnaciones planteadas se consultó al Servicio de Administración de Recursos Humanos sobre la interpretación adecuada del ítem 2.2 de las bases de la convocatoria, habiendo informado dicha dependencia que los tribunales tienen autonomía para determinar que tareas se relacionan al cargo y cuáles no, no correspondiendo a la etapa impugnatoria la revisión de la interpretación efectuada por la Comisión de Evaluación actuante;

6o.) que corresponde indicar que las funcionarias impugnaron primeramente el acta de clausura del concurso, y subsiguientemente la Resolución No. 691/19, pero no dirigieron su cuestionamiento hacia la verdadera fuente de su agravio, que fue realmente la Resolución N° 960/18/5000 de 25/9/18, dictada por la

Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, en tanto fue dicho acto administrativo el que aprobó las bases de la convocatoria interna y estableció el concepto de evaluación de los méritos contenido en el ítem 2.2 del Factor 2, citado;

7o.) que por los fundamentos expuestos el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de reposición interpuestos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la identidad sustancial de objeto de los recursos habilitaría el pronunciamiento en forma conjunta respecto de las impugnaciones deducidas, en aplicación asimismo de los principios de economía en los procedimientos y de verdad material;

2o.) lo dispuesto en el art. R. 61 del Volumen II del Digesto Departamental;

3o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a los recursos de reposición interpuestos por las funcionarias Elena Acevedo, C.I. 1.519.696-5, Beatriz Gallicchio, C.I. 1.603.561-1, Ana Paz, C.I. 1.763.920-6 y Soledad Dosetti, C.I. 1.982.700-7, contra la Resolución N° 691/19, de 4/2/19, por la cual se dispuso designar a dos procuradoras como resultado de la Convocatoria Interna N° 1161-E3/18 para seleccionar funcionarios/as de la Carrera 3310 – Procurador/a, para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes y contra el acta de clausura del citado concurso.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Héctor Daniel Álvarez Monzor contra la Resolución N° 251/19/1500 de 01/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso darlo de baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados (automotor matrícula SCI 3615) por contravenir lo dispuesto en el Decreto N° 36.197;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa no haber tenido conocimiento de la intimación cursada por la Administración e indica que no recibió tal intimación ni ninguna notificación en su domicilio real o su correo electrónico particular, mientras que por otra parte indica que la resolución impugnada le produce agravio al impedirle desarrollar su actividad laboral – al no contar con el permiso – y señala que efectivamente es “promitente comprador” lo que surge de la documentación agregada en el escrito recursivo;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Administración instrumentó un sistema de notificaciones para garantizar la comunicación con los permisarios -de conformidad con los numerales 5 a 7 de la Resolución N° 3802/17, de 28/8/17- mediante el cual los interesados deben gestionar un domicilio electrónico a través de la página web de AGESIC, para acceder al Registro de Permisarios;

4o.) que todas las

comunicaciones de esta Intendencia con los permisarios de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados se cumplen a través del sistema de notificaciones electrónicas implementado;

5o.) que la Unidad de Administración de Transporte, Sección Vehículos Privados, informó que el recurrente se registró en el sistema como permisario el 17/01/18, mientras que recién en la instancia recursiva el impugnante presentó copia de un compromiso de compraventa, suscrito el 26/01/18, con firmas certificadas;

6o.) que del examen de las actuaciones cumplidas emerge que al momento de inscribirse como permisario el impugnante carecía de la documentación que acreditara su calidad de promitente comprador en relación al vehículo, la cual adquirió con posterioridad, mientras que el art. 3 del Decreto N° 36.197 dispone que pueden ser permisarios, entre otros, el promitente comprador cuyo compromiso tenga firmas certificadas por escribano público y la norma reglamentaria establece que los vehículos a ser registrados para prestar el servicio deberán cumplir las condiciones sobre titularidad establecida en el art. 3 del citado decreto (art. 1, lit. c, de la reglamentación aprobada por Resolución N° 1575/17, de 3/4/17) y la documentación que acredite los requisitos exigidos por la citada disposición debe constar, para ser evaluada, al momento de la inscripción y no después;

7o.) que en el caso de obrados el recurrente adquirió la calidad de promitente comprador con posterioridad a su inscripción como permisario y por tanto no poseía las condiciones exigidas por la normativa al momento de su registro, no estando previsto que se puedan subsanar omisiones en cuanto a la documentación exigida para ser permisario;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Héctor Daniel Álvarez Monzor, C.I N° 1.946.000-3, contra la Resolución N° 251/19/1500 de 01/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso darlo de baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados (automotor matrícula SCI 3615) por contravenir lo dispuesto en el Decreto N° 36.197.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el funcionario Nicolás Moreira Sain contra la Resolución No. 5976/18 de 17/12/18, por la cual se le aplicó una sanción de suspensión de tres meses sin goce de sueldo, por la comisión de diversas faltas administrativas leves y graves a tenor de los artículos R. 423.2 literales f) y j) y R. 423.3 literales a) y u) del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que si bien las faltas que se le imputan son parcialmente ciertas, las inasistencias en su mayoría fueron justificadas y respecto al olvido de marcar la salida, esto fue debido a la extensa jornada de trabajo desarrollada y al hecho de haber tenido que asumir cargas familiares, mientras que por otra parte niega la apropiación de viáticos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición, por haberse dictado el acto atacado por el Intendente, mientras que deben tenerse por cumplidos los requisitos formales correspondientes;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge probada en obrados, y fundamentalmente por las declaraciones del recurrente, la omisión de marcar su salida en veintiún ocasiones en el mes de octubre de 2016; asimismo el recurrente, con conciencia y voluntad de que estaba cometiendo una falta a sus deberes funcionales, algunas veces se retiraba a su casa para luego mas tarde volver cuando no estaba autorizado para ello;

4o.) que el expreso reconocimiento de la falta cometida enerva cualquier causal de justificación que se pretenda esgrimir y es importante resaltar que si el impugnante se hubiere encontrado indispuerto o impedido de ejercer su tarea por razones

físicas o psicológicas correspondía pedir intervención a los servicios médicos y/o solicitar la licencia médica, para cumplir en forma con su descanso o para llevar adelante el tratamiento correspondiente, pero no interrumpir la jornada de trabajo o dejar de registrar su marca;

5o.) que surge probado que el recurrente en dos oportunidades salió de la zona de exclusión de clasificadores sin razón ni justificación, así como tampoco contó con autorización de su superior jerárquico; que utilizó el automotor de la institución para fines distintos a los asignados y en seis jornadas del mes de octubre de 2016 el vehículo del que era responsable permaneció inmóvil por lapsos superiores a 2 o 3 horas sin justificación;

6o.) que de los informes recabados por el instructor y las declaraciones testimoniales de obrados no surgen elementos que hagan pensar que los referidos lapsos de inmovilidad sean producto de alguna tarea determinada y la manifestación al respecto del recurrente, de haberse tratado de un olvido al momento del cambio de móvil por la rotación de turnos, no ha sido acreditada en forma documental ni tampoco mediante las declaraciones de los testigos de obrados;

7o.) que el recurrente manifestó haber cumplido tareas en el mes de octubre de 2016, consignando jornales que sabía no había cumplido; en la confección de la planilla, al mes siguiente, el funcionario en cuestión tenía conocimiento de que no cumplió con el horario pero igualmente declaró su fiel cumplimiento cobrando viáticos que no le correspondían, operándose un aprovechamiento injusto respecto de estos;

8o.) que quedó plenamente probado que el funcionario recurrente incurrió en responsabilidad administrativa grave en virtud de no registrar asistencia, no permanecer en el lugar de trabajo, abandonar materiales y solicitar liquidación de viáticos no cumplidos, produciéndose una reiteración de faltas leves y la concurrencia de las circunstancias agravantes de reiteración y

reincidencia, edictadas en el art 423.7 literales a) y b), mientras que el plazo de la sanción impuesta se encuentra dotado de legalidad, adecuadamente motivado y es fijado en ejercicio de la potestad disciplinaria que tiene la Administración y no se advierte abuso o exceso de poder en su fijación;

9o.) que en definitiva se entiende que corresponde desestimar el recurso interpuesto con fundamento en la valoración de la prueba cumplida, el reconocimiento de la comisión de la generalidad de los hechos por parte del impugnante, su antijuridicidad, la deliberada intencionalidad con la cual únicamente se puede incurrir en la falta prevista en el art. R. 423.3 literal a) relativa a "proceder con engaño y mala fe" así como la ausencia de circunstancias atenuantes de excepcional relevancia que puedan dar mérito a calificar la falta comisa en el grado inmediato anterior al de su tipificación (art. R. 423.9);

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Nicolás Moreira Sain, CI No. 4.652.158-1, contra la Resolución No. 5976/18 de 17/12/18, por la cual se le aplicó una sanción de suspensión de tres meses sin goce de sueldo, por la comisión de diversas faltas administrativas leves y graves a tenor de los artículos R. 423.2 literales f) y j) y R. 423.3 literales a) y u).-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3764/19 del 02/08/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 54.900,00 que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2018-7420-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 2 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 117/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida es de \$ 54.900,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 54.900,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 3967/19 del 12/08/2019

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Marcelo Rodríguez la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019.-

N° de expediente: 2019-0013-98-000370

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3969/19 del 12/08/2019

Se deja sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Germán Acosta, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019.-

N° de expediente: 2019-0017-98-000114

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 3971/19 del 12/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal de \$ 18.252,00 por única vez al funcionario Sr. Fernando Castro, por el desempeño de tareas extraordinarias en la realización de la música de la obra "La reunificación de las dos Coreas".

N° de expediente: 2019-4245-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3972/19 del 12/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 por única vez al funcionario Sr. Martín Blanchet, por el desempeño de tareas extraordinarias de diseño de luces de la obra "La reunificación de las dos Coreas".

Nº de expediente: 2019-4245-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3973/19 del 12/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual de \$ 6.480 a cada uno de los funcionarios Sra. Fernanda Suárez y otros/as quienes se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3011-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3974/19 del 12/08/2019

Se prorroga la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % del sueldo base.-

Nº de expediente: 2019-1369-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3975/19 del 12/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 por única vez, al funcionario Sr. Juan Vidal, por la traducción de la obra "Absurda gente absurda" de Alan Ayckbourn.

Nº de expediente: 2019-4245-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3976/19 del 12/08/2019

No confirmar al funcionario Sr. Pablo Chiriff, en el cargo de ingreso a la Carrera 1304-Conductor de Automotores, en el Servicio de Disposición Final y establecer su reintegro a la Carrera 1318-Sepulturero.-

Nº de expediente: 2019-5118-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3977/19 del 12/08/2019

Se confirma a la funcionaria Sra. Daniela Breijo en el cargo J4481-0 Jefatura Operativa con destino a la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas.-

Nº de expediente: 2019-1486-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- R E T I R A D A

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3978/19 del 12/08/2019

Se contrata a partir de la notificación de la presente resolución al ciudadano Sr. Paul Artigas Peña, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado.

Nº de expediente: 2019-4120-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3979/19 del 12/08/2019

Se convalida la modificación del contrato de los funcionarios Sres. Damián Silva, Sebastián Moreira y Sergio Omar, por las tareas realizadas en el mes de mayo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3980/19 del 12/08/2019

Se contrata por un período de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Junior Pintos, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.-

N° de expediente: 2019-2536-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3981/19 del 12/08/2019

Se contrata a las ciudadanas Sras. Ana Pérez y María Victoria Rohrer para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217 - Doctor/a en Ciencias Veterinarias, con destino a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2019-5112-98-000102

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3982/19 del 12/08/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación del funcionario Sr. Juan Carlos Escobar en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

N° de expediente: 2019-1504-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 3983/19 del 12/08/2019

Se incluye en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 a la funcionaria Sra. Deborah Pereira y otros.

N° de expediente: 2019-4330-98-000148

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3984/19 del 12/08/2019

Se deja sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 3461/19 de fecha 15 de julio de 2019 y se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la Ing. Quím. Florencia Gallo.-

Nº de expediente: 2019-4009-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3985/19 del 12/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5643/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 a la funcionaria Lic. en Psic. Ruth Benítez desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-1100-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3986/19 del 12/08/2019

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.11 a la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, asignándole extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-4826-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3987/19 del 12/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Lic. en Ciencias Biológicas Gastón Varela, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-4372-98-000146

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3988/19 del 12/08/2019

Se prorroga la excepción de los topes desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 de la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez y otras.-

Nº de expediente: 2018-5320-98-000075

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 3989/19 del 12/08/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 2306/19 de fecha 13 de mayo de 2019, que concedió por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 26 de julio y el 5 de agosto de 2019 inclusive al funcionario Sr. José Prato, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2019-5111-98-000089

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3991/19 del 12/08/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonel Molinelli, por el período comprendido entre el 7 y el 10 de agosto de 2019 inclusive.

Nº de expediente: 2019-3150-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3992/19 del 12/08/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Agustina Romero, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2019 inclusive, por su participación en el "Encuentro Internacional de Innovación en Gobierno" en la ciudad de San Pablo, Brasil.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000095

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3993/19 del 12/08/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2019 inclusive.

N° de expediente: 2019-2071-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3994/19 del 12/08/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Alberto Solé, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1002-98-000235

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3996/19 del 12/08/2019

Se traslada al funcionario Sr. Fernando Rodríguez al Departamento de Desarrollo Urbano para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución

N° de expediente: 2019-8774-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3997/19 del 12/08/2019

Se incluye en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fernando D'Angelo, para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1215 Vigilante Sereno, desde el 27 de mayo de 2019 y por el término de 3 meses y se lo traslada al Departamento de Desarrollo Urbano, para cumplir tareas en el Servicio de Obras, a partir de la notificación de la presente resolución.-

N° de expediente: 2018-4410-98-000115

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3106/19 de fecha 24 de junio de 2019 se lo designó en un puesto de Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1008 - J/15 autorizado por Resolución N° 3005/15 de fecha 29 de junio de 2015;

2º.) que el Municipio C solicita que se deje sin efecto respecto a dicho funcionario la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de Jefatura Operativa, J1, Nivel de Carrera II;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad

Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Germán Acosta, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1°. que presentó renuncia a su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, J2, Grado SIR 10, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019;

2°. que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Germán Acosta, CI N° 3.737.366, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial nominal de \$ 18.252,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos) al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Fernando Castro, por el desempeño de tareas extraordinarias en la realización de la música de la obra “La reunificación de las dos Coreas” de Joël Pommerat, estrenada el 15 de junio de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 referente a la tabla comparativa de compensaciones para retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1° de abril de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 18.252,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos) por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro, CI N° 2.751.931, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el desempeño de tareas extraordinarias de diseño de luces de la obra "La reunificación de las dos Coreas" de Joël Pommerat, estrenada el 15 de junio de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 referente a la tabla de compensaciones para la retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1° de abril de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar una partida mensual a los nuevos Gestores Territoriales del Programa Esquinas que fueron contratados como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1160 - GT/18, para cubrir gastos extraordinarios y por la complejidad de su tarea en territorio, a partir de la fecha de contratación;

2°.) que la compensación que perciben los Gestores Territoriales del Programa Esquinas asciende a \$ 6.480,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos ochenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.480,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos ochenta), a cada uno de los siguientes funcionarios que se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Nombre	CI
FERNANDA SUÁREZ	4.031.284
LORENA BRIOZZO	2.661.672
RODOLFO NOGUEZ	4.373.440
VIRGINIA SCASSO	1.951.825
SABINA HARARI	3.764.023

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Programa Esquinas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1289/19 de fecha 11 de marzo de 2019 y su modificativa N° 2264/19 de fecha 13 de mayo de 2019;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 (pesos uruguayos once mil quinientos sesenta y dos con 50/100) por única vez, al funcionario Sr. Juan Vidal, por la traducción de la obra “Absurda gente absurda” de Alan Ayckbourn, estrenada el 1° de junio de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014 referente a la tabla comparativa de compensaciones para retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1° abril de 2019;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado a modo de compensación excepcional por tareas diferentes a las de su función de contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 (pesos uruguayos once mil quinientos sesenta y dos con 50/100) por única vez, al funcionario Sr. Juan Vidal, CI N° 1.807.138, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Pablo Chiriff en la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores en el Servicio de Disposición Final;

RESULTANDO: 1°. que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral informa que se ha cumplido el período de prueba desde su designación dispuesta por Resolución N° 5248/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 y que la evaluación de desempeño no superó el puntaje mínimo de aprobación;

2°. que notificado de su evaluación, el funcionario no presentó nota de descargos ni gestionó solicitud de prórroga del periodo de prueba de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Artículo R.232.1.1 del Vol. III del Digesto;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere no confirmar al titular y reintegrarlo a su cargo anterior en la Carrera 1318-Sepulturero;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- No confirmar al funcionario Sr. Pablo Chiriff, CI N° 4.401.005, en el cargo de ingreso a la Carrera 1304-Conductor de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, en el Servicio de Disposición Final.-

2°.- Establecer el reintegro del citado funcionario a la Carrera 1318-Sepulturero, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera IV.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Daniela Breijo en el puesto J4481-0 Jefatura Operativa, en la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 6093/18 de fecha 28 de diciembre de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106, en el cargo J4481-0 Jefatura Operativa perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel Carrera II, con destino a la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2019-1486-98-000017

R E T I R A D A

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Paul Artigas Peña en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1 por 6 (seis) horas diarias de labor, por el período de 1 (un) año sujeto a prueba durante los primeros 3 (tres) meses, con posibilidad de renovación por 1 (un) año más;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a prueba durante los primeros 3 (tres) meses, con posibilidad de renovación por 1 (un) año más, al ciudadano Sr. Paul Artigas Peña, CI N° 2.626.220, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1 por 6 (seis) horas diarias de labor, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su

modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los funcionarios Sres. Damián Silva, Sebastián Moreira y Sergio Omar por las tareas realizadas en el mes mayo de 2019 ante la demanda de personal calificado;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	15	2 y 31 de mayo de 2019
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	16	13 y 16 de mayo de 2019
Sergio Omar	4.007.928	Iluminador	11	8	7 de mayo de 2019

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Junior Pintos en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación;

2°.) que asimismo informa que el ciudadano a incorporar por el precitado convenio tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Junior Pintos, CI N° 5.269.413, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- El referido ciudadano tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales a coste de la Administración.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3120/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 1188 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217 - Doctor/a en Ciencias Veterinarias, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a las ciudadanas Sras. Ana Pérez y María Victoria Rohrer;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las ciudadanas Sras. Ana Pérez, CI N° 4.552.040, y María Victoria Rohrer, CI N° 4.406.229, como resultado del concurso abierto N° 1188 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217 - Doctor/a en Ciencias Veterinarias, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la

Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de Concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la situación contractual del funcionario Sr. Juan Carlos Escobar, quien se desempeña en el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO 1º.) que fue contratado por Resolución N° 3049/18 de fecha 9 de julio de 2018 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 912-A3/14 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a y que se desempeña en calidad de contratado a término;

2º.) que el Departamento de Movilidad informa que ha sido evaluado satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de su contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de su contrato a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019 la contratación del funcionario Sr. Juan Carlos Escobar, CI N° 3.375.035, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-
- 2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que el referido Servicio solicita incluir en el grupo A de dicho régimen a los/as funcionarios/as que se detallan en obrados, quienes cumplieron con los 6 (seis) meses de prueba a los efectos de permanecer en su actual función de sepultureros y enlutadores;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 a los/as siguientes funcionarios/as, según se detalla:

CI N°	NOMBRE	CARRERA	FECHA DE INCORPORACIÓN
4.456.801	Deborah Pereira	1307- Enlutador	29 de julio 2019
4.841.324	Elisa Fernández	1307- Enlutador	23 de julio 2019
4.254.240	Christian González	1307- Enlutador	31 de julio 2019
4.079.170	Dahiana Da Rin	1318- Sepulturero	8 de agosto 2019
4.421.550	Grace Feirer	1318- Sepulturero	23 de julio 2019
4.049.300	Adriana Mega	1318- Sepulturero	12 de agosto 2019

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades

Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Ing. Quím. Florencia Gallo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3461/19 de fecha 15 de julio de 2019 se prorrogó la modificación de su contratación estableciendo la carga horaria en 30 (treinta) horas semanales cuando no correspondía por estar presupuestada desde el 1° de abril de 2019;

2°.) que la Unidad Planificación de Movilidad solicita asignarle extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 3461/19 de fecha 15 de julio de 2019.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quím. Florencia Gallo, CI N° 4.057.887, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Planificación de

Movilidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5643/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 a la funcionaria Lic. en Psic. Ruth Benítez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5643/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 a la funcionaria Lic. en Psic. Ruth Benítez, CI N° 2.753.382, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez;

RESULTANDO: 1°.) que el Sector Asesoría Contable de la División Limpieza solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido, para el correcto desempeño de las tareas propias del Sector;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta para que se le otorgue extensión horaria;

4°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que correspondería su autorización a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, CI N° 4.718.256, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, desde el 1° de julio de 2019, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 149/19 de fecha 7 de enero de 2019 al funcionario Lic. en Ciencias Biológicas Gastón Varela;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Ciencias Biológicas Gastón Varela, CI N° 4.348.622, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Vol. III del Digesto, a las funcionarias Sras. Adriana Rodríguez y Ximena Muniz y a la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Administración, Sra. Gabriela Prieto, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 351/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de las siguientes funcionarias:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Horas</u>
Adriana Rodríguez	4.126.081	50
Ximena Muniz	3.841.553	44

2°.-Prorrogar la autorización a la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Administración, Sra. Gabriela Prieto, CI N° 3.187.292, para realizar hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extras mensuales de labor, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Gerente de

Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. José Prato, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2306/19 de fecha 13 de mayo de 2019 se le concedió por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 26 de julio y el 5 de agosto de 2019 inclusive;

2°. que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita dejar sin efecto la citada licencia extraordinaria debido a que el funcionario se encuentra con licencia médica desde el 23 de julio de 2019;

3°. que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 2306/19 de fecha 13 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2306/19 de fecha 13 de mayo de 2019, que concedió por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 26 de julio y el 5 de agosto de 2019 inclusive al funcionario Sr. José Prato, CI N° 1.161.260, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonel Molinelli, por el período comprendido entre el 7 y el 10 de agosto de 2019, para participar en el Simposio Regional "Estrategias para el envejecimiento activo: promoviendo la salud y previniendo enfermedades", realizado los días 8 y 9 de agosto de 2019 en la ciudad de San Pablo, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 97,20 (dólares estadounidenses noventa y siete con 20/100) para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que asimismo solicita designar como Coordinadora Interina de la Secretaría para el Adulto Mayor a la Sra. María Serrana Castro, por el mismo período, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Leonel Molinelli;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Leonel Molinelli la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,20 (dólares estadounidenses noventa y siete con 20/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonel Molinelli, CI N° 3.668.415, por el período comprendido entre el 7 y el 10

de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,20 (dólares estadounidenses noventa y siete con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Convalidar la designación de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, como Coordinadora Interina de la Secretaría para el Adulto Mayor, por el período comprendido entre el 7 y el 10 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Agustina Romero, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2019, para participar del "Encuentro Internacional de Innovación en Gobierno" en la ciudad de San Pablo, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 103,35 (dólares estadounidenses ciento tres con 35/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Agustina Romero, CI N° 4.500.420, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 103,35 (dólares estadounidenses ciento tres con 35/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2019, para participar del "Encuentro Internacional de Innovación en Gobierno" realizado los días 7, 8 y 9 de agosto de 2019 en la ciudad de San Pablo, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 116,64 (dólares estadounidenses ciento dieciséis con 64/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General se manifestaron de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 116,64 (dólares estadounidenses ciento dieciséis con 64/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, CI N° 1.900.415, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 116,64 (dólares estadounidenses ciento dieciséis con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Montevideo Lab, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Alberto Solé, dispuesto por Resolución N° 5456/15 de fecha 16 de noviembre de 2015;

2°. que por Resolución N° 068/019 de fecha 15 de julio de 2019 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Alberto Solé, CI N° 1.381.049, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Fernando Rodríguez, quien se desempeña en el Servicio de Conservación del Palacio, para lograr el cumplimiento de las metas de mejoras en la calidad de las obras en la vía pública;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano, el Servicio de Conservación del Palacio y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el traslado de que se trata para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Fernando Rodríguez, CI N° 2.556.770, al Departamento de Desarrollo Urbano para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Fernando D'Angelo, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°.) que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que impliquen no manejar ningún tipo de vehículos, desde el 27 de mayo de 2019 y por el término de 3 (tres) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informó que no cuenta con tareas para asignarle;

3°.) que el Servicio de Obras informa que puede asignarle tareas acordes a las limitaciones médicas aconsejadas y manifiesta interés en que se disponga el traslado;

4°.) que el Grupo de Trabajo de Reversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas desde el 27 de mayo de 2019 y por el término de 3 (tres) meses y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Urbano para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1215 Vigilante Sereno en el Servicio de Obras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fernando D'Angelo, CI N° 1.985.517, para desempeñar tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Sub Escalafón Oficial Práctico, Carrera 1215 Vigilante Sereno, Nivel III, Grado SIR 4, desde el 27 de mayo de 2019 y por el término

de 3 (tres) meses.-

2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Desarrollo Urbano, para cumplir tareas en el Servicio de Obras, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1° el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1170	12	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S